CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA LCDA MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA; SU SINDICO MUNICIPAL, EL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO",** Y POR LA OTRA PARTE EL DR. JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ VALLE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL COMO RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CUCS**"; A LOS CUALES EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA EL MUNICIPIO

I. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo e inciso 99; 37 primer párrafo y fracciones II, V, VI, IX, y XX; 38 primer párrafo fracción I y XVII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 6, 8, 25 primer párrafo fracciones II, VIII, XII, XVIII, XIX, XXXI y XLIII; 26 primer párrafo fracción II, IX, XVI, XXV, XXXVII y XLI, y demás aplicables del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

II. Qué sus representantes cuentan a la fecha de suscripción del presente instrumento, con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en los términos de este convenio, con fundamentos en los artículos 77 primer párrafo y fracciones II inciso b); 79 primer párrafo y fracción X; 80 primer párrafo y fracción X y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 primer párrafo y fracciones I, II, VI, VII y XIV; 48 primer párrafo y fracciones IV y VII; 52 primer párrafo y fracciones I, II y VI; 53 primer párrafo y fracción VII; 54, 61, 63 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 24, 27 primer párrafo y fracciones I, II, III, IV y XXVIII; 28 primer párrafo y fracciones II, IX y XI; 32 primer párrafo fracciones I, II y IX; 33 primer párrafo y fracciones IV, V, VIII y XII; 37, 38, 39 primer párrafo y fracción XXI; y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlaquepaque.

III. Manifiesta tener su domicilio legal, fiscal y para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Independencia número 58 (cincuenta y ocho), Zona Centro, C.P. 45500; San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; así mismo que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.

IV. Que designa como responsable de la ejecución y seguimiento del presente instrumento jurídico, al titular de la Jefatura de Departamento de Vinculación Universitaria del municipio de San Pedro Tlaquepaque en turno; que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, dicho cargo es desempeñado por la **Licenciada María Alejandra Cobián Vaca**.

DECLARACIONES:

DECLARA "CUCS"

I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica;

II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales;

III. Que su domicilio fiscal y legal es el ubicado en la Avenida Juárez número 976; Centro; Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100; y para efectos del presente convenio el responsable y suscriptor del presente convenio el Rector del Centro Universitario, el Dr. en C. José Francisco Muñoz Valle; señala como domicilio para efectos del presente contrato, el domicilio legal del propio Centro Universitario; ubicado en la calle Sierra Mojada número 950, Edificio "A"; Planta Alta; Puerta 7 del Campus (oficinas de la Rectoría en el Campus); en la colonia Independencia; C.P. 44240; en Guadalajara, Jalisco.

IV. Que el Dr. en C. José Francisco Muñoz Valle, comparece a la suscripción del presente instrumento en representación del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara **"CUCS"**; en su calidad de Rector del mismo; acreditando su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento con su identificación oficial con fotografía vigente consistente en Credencial para Votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral; con número de credencial 2936004024574; así como su designación como Rector con su fecha 06 de febrero de 2019; emitido por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí Rector General de la Universidad de Guadalajara; con una vigencia del 01 (primero) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), al 30 (treinta) de abril de 2022 (dos mil veintidós); quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha del presente instrumento, funge el cargo de Rector de Centro Universitario con el que comparece y que su designación y facultades no le han sido limitadas, modificadas, o revocadas por lo que está en aptitud legal de suscribir el presente convenio a nombre del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara **"CUCS"**.

DECLARACIÓN CONJUNTA

Que tiene la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el **"CUCS"** y **"EL MUNICIPIO"** en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las siguientes actividades:

1- Solicitar al **"CUCS"** el número de estudiantes y/o pasantes para que realicen sus prácticas profesionales, estableciendo los perfiles que deben cumplir con base a sus necesidades y de acuerdo a los programas a desarrollar.

2- Elaborar **"LOS PROGRAMAS",** mismos que deberán estar vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo y con Programa Estatal de Educación debiendo contener:

I. Denominación
II. Justificación
III. Objetivos
IV. Lugar de Realización
V. Duración
VI. Carreras que comprende
VII. Número y perfil de los participantes
VIII. Recursos Necesarios
IX. Asesor o asesores responsables
X. Tiempo de dedicación
XI. Criterios de evaluación

3.- Dar a conocer a la opinión pública la cooperación que **"CUCS"** desempeña dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.

4.- Nombrar un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores y en caso de cambio de responsable, notificarlo a **"CUCS".**
5.- Facilitar la supervisión y evaluación del programa a **"CUCS"** y proporcionar la información requerida.

6.- Presentar semestralmente por escrito a **"CUCS"** un informe sobre el desarrollo del programa.

7.- Garantizar un trato digno a los practicantes.

8.- Respetar, en lo conducente, la normatividad universitaria.

9.- Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del practicante.

10.- Notificar a **"CUCS"** a través de la Unidad de Vinculación o del Centro Universitario respectivo, las irregularidades que se presenten con los practicantes.

11.- Determinar el área de responsabilidades para la captación de practicantes en el cual se llevarán a cabo todas las acciones referentes a las prácticas profesionales.

12.- "EL MUNICIPIO" hará lo conducente para que el alumno que asigne **"CUCS"** realice el programa de prácticas profesionales, una vez que haya recibido su carta de presentación (petición) por parte de esta última asignándole también el área en donde realizará actividades de acuerdo al perfil, necesidades y expectativas; así mismo, y una vez que haya recibido la carta mencionada con antelación, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a entregar al alumno de **"CUCS"** una carta de aceptación para que el alumno realice sus prácticas profesionales en sus instalaciones e informar el horario y el lugar que le asignado al alumno para el cumplimiento y realización del mismo. Sin excepción alguna **"EL MUNICIPIO"** no asignará actividades a los practicantes fuera del área u oficina asignada para tal efecto, aun cuando ofrezca viáticos, transporte, o cualquier tipo de emolumento.

13.- Expedir directamente a **"CUCS"** los reportes que se requieran en que se informe de todo lo necesario para llevar a cabo la contabilización de horas de las prácticas profesionales cubiertas por el practicante, con copia para este último.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" expedirá los practicantes asignados, la constancia que acredite la carga horaria con la que cumplieron y dentro de la misma estos realizaron las actividades asignadas.

CUARTA. "CUCS" se compromete a realizar las siguientes actividades:

1.- Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.

2.- Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.

3.- Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en **"EL MUNICIPIO"** se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.

4.- Expedir a los estudiantes una carta de asignación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y horario de clases.

5.- **"CUCS"** se compromete, además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- Observar, en lo conducente, las normas de **"EL MUNICIPIO"**;
- Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas profesionales;
- Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad y honradez durante la realización de sus prácticas profesionales.

QUINTA. "CUCS" y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en éste convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como prácticas profesionales con fines académicos no asumiendo por tanto ninguna de las partes algún tipo de responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que llegasen a contraer las demás partes del presente convenio, pudiendo consistir en adeudos, daños y perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra cosa análoga.

Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre **"CUCS"** con sus trabajadores o con terceros, **"EL MUNICIPIO"**, no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que los daños que ocasionen los alumnos de **"CUCS"** a los bienes muebles o inmuebles de **"EL MUNICIPIO"** en el desempeño de las actividades del programa de prácticas profesionales serán responsabilidad de ellos, así como **"CUCS"** respondiendo de manera solidaria.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso los practicantes es estrictamente confidencial y que se apegaran en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de Sujetos Obligados, respecto a la información considerada como confidencial o reservada.

OCTAVA. "LAS PARTES" se comprometen a mantener contacto permanente entre ellas, mediante los enlaces que se designen para su realización. Los enlaces o representantes podrán ser sustituidos previa notificación por escrito a la otra parte por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

NOVENA. "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente convenio, cuando **"CUCS"** incurra en alguna de las siguientes causas:

a). - Por violar cualquiera de las cláusulas del presente convenio
b). - Por violación de los reglamentos y disposiciones municipales
c). - Requerido por **"EL MUNICIPIO",** notificándose por escrito a **"CUCS"** con 15 (quince) días hábiles de anticipación

DÉCIMA. - "EL MUNICIPIO" a través del titular de la Jefatura de Departamento de Vinculación Universitaria de este municipio, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el

eficaz cumplimiento de este convenio, como parte de sus obligaciones, mismas que, de encontrar irregularidades en los compromisos y obligaciones pactadas en el presente, lo hará del conocimiento de Sindicatura Municipal, cuando fuera procedente, para que al final, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 52 y 53 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 32 y 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

DÉCIMO PRIMERA. - Conviene las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente convenio, a las disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Código Civil del Estado de Jalisco, y a las demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables a la materia.

DÉCIMO SEGUNDA. - El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y se encontrará vigente hasta el término de la Administración Municipal el 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo.

En caso de que no llegaran a una amigable composición, convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales o juzgados competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio presente y futuro.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 22 (veintidós) días del mes de enero de 2022 (dos mil veintidós).

POR "CUCS"	POR "EL MUNICIPIO"
Dr. en C. José Francisco Muñoz Valle Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud	**LCDA MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA** Presidenta del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

TESTIGO

Dr. Rubén Alberto Bayardo González
Secretario Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
Síndico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

TESTIGO

Mtra. Saralyn López y Taylor
Secretaria Administrativa del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO.
Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

TESTIGO

LIC. MAIRA ALEJANDRA COBIAN VACA.
Jefe de Departamento de Vinculación Universitaria del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.